MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Fecha : Envigado, 11 de junio de 2020
Hora : 14: 30 horas
Lugar : Oficina de Contratos de la Clínica de la Policía del Valle de Aburrá.

ACTA No. 0238 GADFI – GRUCO – 2.25

ACTAS DE REUNIONES DE TRABAJO EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA CLÍNICA DE LA POLICÍA DEL VALLE DE ABURRÁ SE REUNE EL COMITÉ EVALUADOR CON EL OBJETO DE : REALIZAR LA EVALUACION FINAL A LA(S) OFERTA(S) Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PN UPRES DEANT SA PSS 069-2020 LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"

AGENDA:

A. Verificación del quórum.
B. Respuestas a observaciones u objeciones de los interesados.
C. Conclusión.

Convenciones empleadas en el informe:

OK	= CUMPLE	**N.C.**	= NO CUMPLE	**SUBS.**	= SUBSANABLE	**N.A.**	= NO APLICA	**N.O.**	= NO OFERTA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
Asistentes a la reunión: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**, Asesor Jurídico; Médico Auditor **MARIA PAULINA DAZA ALVAREZ**, Evaluador Técnico, Contador Público **ELISABETH CORDOBA HURTADO,** Evaluador Económico; Se constata que existe quórum para llevar a cabo la reunión y cumplir con el propósito de la misma.

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
Datos generales del proceso

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	SFI	SIIF	
2020 $730.404.150,00	208	19220	SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (Literal c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha y hora de cierre del proceso: 29 de mayo de 2020
A continuación de relaciona la(s) oferta(s) recibida(s):

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TELÉFONO	NIT.
1	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA	5809527	900.033.859-6
2	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"	3521060	900.450.676-3

A. RESPUESTAS A OBSERVACIONES U OBJECIONES DE LOS INTERESADOS.

Luego de realizar la nueva evaluación jurídica y técnica se presenta el segundo informe consolidado y se da respuesta a las observaciones recibidas.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1 DE ORDEN TÉCNICO

ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LAS CERTIFICACIONES			
CANT. MÁX. CERTIFICACIONES			3
OFERENTE(S)	**CERTIFICADO 1**	**CERTIFICADO 2**	**CERTIFICADO 3**
	CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATANTE
	FECHA INICIAL	FECHA INICIAL	FECHA INICIAL
	FECHA FINAL	FECHA FINAL	FECHA FINAL
	VALOR	VALOR	VALOR
SOGOS	**SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA "SOMA"** N°007	" **E.S.E METROSALUD** N°423-2020	**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO** N°027-2020
	Fecha inicio:1de junio de 2019	Fecha inicio : 01 de enero de 2020	Fecha inicio : 15/05/2017
	Fecha final: 1 de junio de 2020	Fecha final: 30 de junio de 2020	Fecha final: 30/11/2018
	Valor: $1.650.000.000	Valor: $1.527.697.856	Valor: $1.006.282.693.00
APREHSI LTDA	**FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL LTDA**	**POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-SECCIONAL SANIDAD BOGOTA**	
	Fecha inicio : 5-06-2017	**Fecha inicio :6/11/2018**	
	Fecha final: 30-09-2018	**Fecha final:** 30-04-2019	
	Valor: $456.648.200	**Valor:** $ 2.025.000.000	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROVEEDOR : APREHHSI LTDA

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Condiciones Técnicas Mínimas del Servicio	OK	
2	Experiencia del recurso ofertado	OK	
3	Otras condiciones técnicas verificables	OK	
4	Precio Techo	NA	NA
5	Indicadores Financieros	NA	NA

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia para el área de Urgencias, Consulta externa, Hospitalización, y Cirugía para el ESPIM (establecimiento de sanidad policial con internación Establecimiento De Sanidad Policial Complementario	OK	
2	El oferente establecerá un médico ginecólogo, quien será el enlace directo y permanente entre la entidad contratante y el prestador, a través del cual se canalizaran las exigencias del servicio de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, tales como: - Acogerse a los indicadores establecidos en el instructivo 073 de la Dirección de Sanidad Policial. - Participar activamente en los diferentes comités hospitalarios. - Socializar entre el talento humano contratado los lineamientos, directrices, políticas y normatividad interna relaciona con el servicio contratado. - Adherirse a las guías y protocolos institucionales y participar activamente en su actualización y adaptación. - Diligenciamiento y presentación del respectivo cuadro de turnos y agendas de los Ginecólogos del mes siguiente que serán entregadas al Departamento Médico de la Clínica de la Policía Regional del Valle de Aburrá dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes en curso.	OK	
3	Experiencia Proponente en ofrecer el servicio: Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones. Con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir; para lo cual presentará hasta tres (03) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento • Nombre y NIT del contratante y del contratista	OK	
4	**COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS** **NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO**	OK	

	Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se vincula al proyecto, los proponentes deben certificar el personal vinculado acreditando sus títulos, los cuales deben estar debidamente reconocidos ante el Ministerio de Educación en Colombia, en donde conste la determinación de su actividad profesional-universitaria (médico especialista Gineco-Obstétra), y debidamente registrados en la Secretaria de Salud de Antioquia. Igualmente, las hojas de vida de todos los profesionales deben reposar en la oficina de Talento Humano. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO.		
5	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cuenten con diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad, además de registro médico que lo habilite para trabajar en Antioquia.	OK	
6	Certificar mediante escrito que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cuenten con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), Certificado Médico Ocupacional.	OK	
7	Sustituir o reemplazar el profesional cuando este no llegue en condiciones aptas para la prestación del servicio o no se presente a laborar, en un lapso no mayor a una (1) hora, luego de informada la novedad.	OK	
8	Anexar el listado de hojas de vida de MÉDICOS GINECO-OBSTETRAS que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.	OK	
9	El futuro contratista deberá exigir a los médicos especialistas la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual.	OK	
10	Presentar los documentos los requeridos para dar cumplimiento a la Resolución Nº 01956 del 25/04/2018	OK	

PROVEEDOR :SOGOS

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Condiciones Técnicas Mínimas del Servicio	OK	
2	Experiencia del recurso ofertado	OK	
3	Otras condiciones técnicas verificables	OK	
4	Precio Techo	NA	NA
5	Indicadores Financieros	NA	NA

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia para el área de Urgencias, Consulta externa, Hospitalización, y Cirugía para el ESPIM (establecimiento	OK	

	de sanidad policial con internación Establecimiento De Sanidad Policial Complementario		
2	El oferente establecerá un médico ginecólogo, quien será el enlace directo y permanente entre la entidad contratante y el prestador, a través del cual se canalizaran las exigencias del servicio de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, tales como: - Acogerse a los indicadores establecidos en el instructivo 073 de la Dirección de Sanidad Policial. - Participar activamente en los diferentes comités hospitalarios. - Socializar entre el talento humano contratado los lineamientos, directrices, políticas y normatividad interna relaciona con el servicio contratado. - Adherirse a las guías y protocolos institucionales y participar activamente en su actualización y adaptación. - Diligenciamiento y presentación del respectivo cuadro de turnos y agendas de los Ginecólogos del mes siguiente que serán entregadas al Departamento Médico de la Clínica de la Policía Regional del Valle de Aburrá dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes en curso.	OK	
3	Experiencia Proponente en ofrecer el servicio: Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones. Con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir; para lo cual presentará hasta tres (03) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento • Nombre y NIT del contratante y del contratista	OK	
4	**COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS** **NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO** Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se vincula al proyecto, los proponentes deben certificar el personal vinculado acreditando sus títulos, los cuales deben estar debidamente reconocidos ante el Ministerio de Educación en Colombia, en donde conste la determinación de su actividad profesional-universitaria (médico especialista Gineco-Obstétra), y debidamente registrados en la Secretaria de Salud de Antioquia.	OK	

	Igualmente, las hojas de vida de todos los profesionales deben reposar en la oficina de Talento Humano. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO.		
5	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cuenten con diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad, además de registro médico que lo habilite para trabajar en Antioquia.	OK	
6	Certificar mediante escrito que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cuenten con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), Certificado Médico Ocupacional.	OK	
7	Sustituir o reemplazar el profesional cuando este no llegue en condiciones aptas para la prestación del servicio o no se presente a laborar, en un lapso no mayor a una (1) hora, luego de informada la novedad.	OK	
8	Anexar el listado de hojas de vida de MÉDICOS GINECO-OBSTETRAS que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.	OK	
9	El futuro contratista deberá exigir a los médicos especialistas la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual.	OK	
10	Presentar los documentos los requeridos para dar cumplimiento a la Resolución Nº 01956 del 25/04/2018	OK	

CONCLUSION TECNICA:

A solicitud del comité de adquisiciones, se les solicitó a los oferentes SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGOS Y OBSTETRICIA "SOGOS" y ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, el día 08/06/2020, se anexara los certificados del tribunal de ética médica de todo el talento humano ofertado, actualizados, certificados que fueron subsanado por los dos oferentes el día 09/06/2020, por lo anterior SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGOS Y OBSTETRICIA "SOGOS" y ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA CUMPLEN con los requisitos técnicos solicitados para el proceso

1.2 DE ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO

1.2.1 DOCUMENTOS

		SOGOS		APREHSI LTDA	
		CUMPLE?	FOLIO	CUMPLE?	FOLIO
A	Registro Único Tributario	OK	SEIS FOLIOS SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
B	Certificación bancaria	OK	UN FOLIO SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
C	Formato 2 Datos Básicos Cuenta	OK	DOS FOLIOS SECOP2	OK	DOS FOLIOS SECOP2
D	Sostenibilidad de los precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
E	Integridad de precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2

F	Estados Financieros	OK	CUARENTA Y DOS FOLIOS	OK	TREINTA Y CUATRO FOLIOS SECOP2
G	Oferta económica	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
H	Apoyo a la industria nacional	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2

Los oferentes cumplen con los documentos de orden financiero solicitados en el pliego definitivo del presente proceso

1.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores se evaluarán con base en los estados financieros con corte a 31/12/2019 y sus respectivas notas, el oferente que no cumpla con los indicadores financieros, se rechazarán la oferta.

OFERENTES		FECHA DE CORTE INFORMACION	INDICE DE LIQUIDEZ IL = AC / PC			RAZON DE ENDEUDAMIENTO RE = P T / AT X 100			COBERTURA DE INTERES CI=UO/IP		
			PARAMETRO		¿CUMPLE?	PARAMETRO		¿CUMPLE?	PARAMETRO		¿CUMPLE?
			MAYOR O IGUAL A 1%			MENOR O IGUAL AL 95%			MAYOR O IGUAL A 1,5%		
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	SOGOS	2018/12/31	1%	1.17	SI	95.00%	84.44%	SI	1.50	1.57	SI

OFERENTES		FECHA DE CORTE INFORMACION	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Util OP /Act Total			RENTABILIDAD PATRIMONIO PT=UOP/PT		
			PARAMETRO		¿CUMPLE?	PARAMETRO		¿CUMPLE?
			MAYOR O IGUAL A 0,08%			MAYOR O IGUAL 1,3%		
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	SOGOS	2018/12/31	0.080	0.035	SI	1.30	22.79	SI

*información tomada de los estados financieros

El oferente cumple con los índices financieros mínimos requeridos en el pliego de condiciones.

1.2.3 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe ser igual o inferior al precio techo establecido para ítem. Superar el precio techo implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	U.M.	PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA)	OFERTA APREHSI	CUMPLE?	OFERTA SOGOS	CUMPLE?
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE GINECOBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	HORA	$ 74,077.05	$ 72,500	SI	$ 73,970	SI

Los oferentes no cumplen con el precio techo establecido en el pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN.

Los oferentes cumplen con el precio techo por hora establecido en el pliego de condiciones, según oferta presentada el mayor puntaje lo obtiene APREHSI

		PUNTAJES		
LUGAR	OFERENTES	ECONOMICO	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	APREHSI	600.00	60.00	660.00
2	SOGOS	588.08	58.81	646.88

1.3 EQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

REFERENCIA		1		2	
		APREHSI LTDA		SOGOS	
		¿CUMPLE?	FOLIO(S)	¿CUMPLE?	FOLIO(S)
A	Manifestación interés	O.K.	X	O.K.	X
B	Carta de presentación	O.K.	X	O.K.	X
C	Certificado de Exist. y Repres.	N.C.	X	O.K.	X
D	Póliza de seriedad de la oferta	O.K.	X	O.K.	X
E	Certificado parafiscales	O.K.	X	O.K.	X
F	Compromiso Anticorrupción	O.K.	X	O.K.	X
G	R.U.T.	O.K.	X	O.K.	X
H	Contraloría, Procuraduría	O.K.	X	O.K.	X
RESULTADO		INHABILITADO		HABILITADO	

CONCLUSION

Se reafirma lo indicado en el primer informe en el cual se indicó que el oferente No. 1 APREHSI LTDA, NO CUMPLE, por las siguientes razones:

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de condiciones se indica claramente que:

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Numeral 1 CONDICIONES BASICAS.

Participantes: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), **que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso** y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos

de condiciones.

Numeral 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Literal e) indica claramente que será causal de rechazo: e). Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

CAPITULO II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. REQUISITOS HABILITANTES
1.1. JURÍDICOS
1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El objeto social principal de la empresa es: OBJETO SOCIAL: "INVESTIGAR SOBRE EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES, PARA LO CUAL PODRA: 1. EJECUTAR PROCESOS PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO REGISTRO Y CAPACITACION EN EL MANEJO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES; 2. DESARROLLAR TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE COLABOREN A LA ATENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, LABORALES, OCUPACIONALES, LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS PACIENTES....."

Los demás oferentes CUMPLEN con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 50 la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

Se recibió las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de los oferentes.

1. ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA

Atendiendo los principios fundamentales, legales y jurisprudenciales que rigen la contratación estatal y los derechos que me asisten como proponente, me permito realizar observación al informe de evaluación publicado por la ENTIDAD, en el marco del proceso de contratación No. PN UPRES DEANT SA PSS 069-2020, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por tal razón, se abordará la siguiente metodología:

1. Argumentos del informe de evaluación.
2. Marco jurídico, jurisprudencial y doctrinario, sobre la concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar.
3. Análisis del objeto social de Atención Prehospitalaria y Seguridad Industrial – APREHSI LTDA, frente al pliego de condiciones.
4. Conclusiones.
5. Pretensiones.

1. ARGUMENTOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

"CONCLUSION (SIC)

El oferente No. 1 APREHSI LTDA, NO CUMPLE, ya que de acuerdo con lo indicado en el Pliego de condiciones se indica claramente que:

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Numeral 1 CONDICIONES BASICAS. (SIC)

Participantes: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Numeral 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Literal e) indica claramente que será causal de rechazo: e). Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

CAPITULO II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. REQUISITOS HABILITANTES
1.1. JURÍDICOS
1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El objeto social principal de la empresa es: OBJETO SOCIAL: "INVESTIGAR SOBRE EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES, PARA LO CUAL PODRA: 1. EJECUTAR PROCESOS PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO REGISTRO Y CAPACITACION EN EL MANEJO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES; 2. DESARROLLAR TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE COLABOREN A LA ATENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, LABORALES, OCUPACIONALES, LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS PACIENTES....."

2. MARCO JURÍDICO, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINARIO SOBRE LA CONCURRENCIA ENTRE EL OBJETO SOCIAL Y EL OBJETO A CONTRATAR.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es impajaritable traer a colación el marco normativo, la jurisprudencia y la doctrina, que determina la interpretación y los conceptos jurídicos frente a la concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar en el desarrollo de los procesos licitatorios, así:

2.1 **CÓDIGO DE COMERCIO** (DECRETO 410 DE 1971), frente al tema en concreto determina:

✔ **CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD** (artículo 99): *La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.* (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

✔ **EL OBJETO SOCIAL:** (Numeral 4 del artículo 110) esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél.

De la lectura de la norma anterior se colige, que existe un reproche jurídico frente a las actividades indeterminadas, pero con la determinación de interpretar como parte del objeto social, las actividades directamente relacionadas con él y los actos "*que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad*", en este sentido, la ley permite tomar como parte del objeto social en stricto sensu, aquellos actos taxativamente descritos.

2.2 **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** mediante sentencia del 30 de noviembre de 1998, exp. 4.826, M.P. Jorge Antonio Castillo Rugeles, la Sala de Casación Civil, frente al tema que nos ocupa, determinó lo siguiente:

"… En correspondencia con la norma anterior se halla el artículo 99 ib., en el cual, cuando se dice que la capacidad de la sociedad se desenvuelve dentro del marco trazado por su objeto, se incluyen los siguientes como parte del mismo:

"(…) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

Así, pues, en el punto es indiscutible la perspicacia del legislador al zanjar de antemano cualquier tipo de discusión que al respecto pudiera presentarse: Como es diáfano, la regla comprende dos categorías de actos, la segunda de las cuales ha destacado la Sala. El alcance de la primera es obvio como quiera que ***el objeto social no puede ser atendido de otro modo más que por medio de aquellos actos que, por su propia naturaleza, son los llamados a concretarlo en cada caso.*** *Más interesante, en cambio, resulta la segunda porque en ella ya no se trata de los actos expresivos del objeto social, sino, de un lado,* ***de los indispensables para que la sociedad pueda existir y, de otro, de los que estén conectados con la actividad social.*** *En esta última hipótesis, por ejemplo, una sociedad dedicada a la explotación agrícola de un predio estará urgida de muchas cosas para que aquella se realice y sería absurdo, que no pudiera, v.gr., adquirir un vehículo para el transporte de productos o de personal, y, desde luego, de todo lo que se requiera para el funcionamiento del vehículo. Todo ello, a no dudarlo, queda integrado al objeto de la sociedad por mandato legal.*

Otro tanto acontece con aquella serie de actos que permiten la existencia de la sociedad y cuya vinculación con su objeto social no es inmediata o directa, pero que hacen posible el desenvolvimiento de ésta en el tráfico jurídico como sujeto de derechos. ***Tales actos, dada su naturaleza, pueden realizarse sin que, obviamente, sea menester que se encuentren detallados puntualmente como objeto de la sociedad,*** *pues es patente que por expreso mandato legal quedan incluidos en este, lo que quiere decir que aun cuando en la constitución de la sociedad se guarde silencio a su respecto, su ulterior ejecución no podrá ser calificada como algo que se da por fuera de él.*

Por eso, cuando la segunda parte del numeral 4° del artículo 110 del C. de Co. tiene como ineficaz la estipulación por cuya virtud el objeto social se extienda a actividades "...que no tengan relación directa" con aquel, se está hablando de algo que debe ser entendido con lo que en realidad constituye el ámbito del objeto, conforme a los aspectos acabados de observar. Y por eso también, cuando el artículo 196 ib. dice en su inciso 2°, que a falta de estipulaciones sobre la materia, los representantes de la sociedad "podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad", no hace más que ser consecuente con lo que ya se había dispuesto en el artículo 99 ib. Criterio con el cual, desde luego, deben ser mirados también los artículos 833 y 840 ib". . (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

2.3 **CONSEJO DE ESTADO:** En sentencia bajo radicado No. Rad. No.: 17001-23-31-000-2003-00896-01(37485) del 14 de febrero de 2018, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, frente a la concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar, declaró la nulidad de la resolución de adjudicación y por consiguiente el contrato, basando su decisión en el siguiente argumento:

"De lo expuesto, es claro que el objeto social de la actora le permitía ejecutar labores de restauración de edificaciones. En esa línea, la exigencia del numeral 5 del ítem 14.2.3.1. (fl. 571, c. ppal) debía interpretarse en la forma aquí explicada, esto es, en un entendimiento integral del objeto social, el cual incorpora dentro del mismo los "i) actos que están comprendidos en la noción de la actividad; ii) actos que están directamente relacionados con esa actividad; y iii) otros actos que tienen como finalidad "(...) ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad" 20; sin embargo, en el acto administrativo demandado se incurrió en un exceso ritual manifiesto al exigir que expresamente se incorporara la labor de restauración de edificaciones en el objeto social de la sociedad actora, cuando un ejercicio interpretativo integrador bastaba para superar esa objeción. Debe recordarse que el rechazo de un proponente se justifica en la imposibilidad de la comparación de las propuestas por cuestiones sustanciales, más no formales (numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

2.4 **DOCTOR JOSÉ IGNACIO NARVÁEZ GARCÍA:** en su libro Teoría General de las Sociedades, Ediciones Doctrina y Ley, 7ª Edición, Bogotá, 1996, pp. 119 y 120, frente al objeto social y la interpretación del articulo 99 y 104 esboza:

El art. 99 del Código de Comercio comienza por declarar que "la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto". Esto significa que sus propios estatutos delimitan dicha capacidad, conforme al fin perseguido. Y el ordinal 4° del artículo 110 ibídem, se refiere al objeto social, es decir, "la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales", y sanciona con la ineficacia toda estipulación que incluya actos u operaciones indeterminados o sin relación

directa con aquel. De manera que la cláusula contentiva del objeto ha de ser explícita, a fin de evitar interpretaciones acomodaticias acerca de la extensión del objeto.

Se entiende por objeto principal las actividades económicas indicadas como marco general trazado por voluntad de los contratantes, y por objeto secundario, la variada serie de actos que la sociedad puede realizar en desarrollo de aquellas. *En verdad, conforme a la teoría de la especialidad, la cláusula del objeto da a conocer el radio de acción dentro del cual han de moverse con plena libertad los órganos sociales de administración y representación. Y como en desarrollo de la finalidad primordial la sociedad lleva a cabo actos accesorios, la ley exige que tengan relación de medio a fin con aquella. Sobre el particular, el citado artículo 99 del Código dispone: "Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad". Se refiere a aquellos actos que sirven de medios instrumentales para alcanzar el lucro que se aspira a derivar de las actividades enunciadas como principales. De ahí que la diversificación de operación y negocios no relacionados directamente con ellas, aunque sean conexos o complementarios, en rigor jurídico no se ciñen a la especialidad y chocan abiertamente con la idea cardinal del legislador de tutelar a quienes se asocian impulsados por las halagüeñas perspectivas que ofrece el desarrollo de determinada actividad económica. Precisamente a los asociados les interesa saber cuáles con las operaciones o negocios a que se dedicará la compañía, pues su ejecución compromete tanto sus aportaciones como los incrementos patrimoniales del ente social, y en las sociedades de riesgo ilimitado puede afectar sus patrimonios individuales. (…)*

En síntesis, el objeto es un conjunto de facultades en potencia, pues se enuncian como posibles. En cambio, el giro social es el desarrollo práctico de los negocios contemplados en la cláusula del objeto, concretados en actos objetivos, subjetivos, unilaterales o mixtos (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

2.5 <u>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:</u> mediante concepto: 4201714000002991, la Agencia Nacional, autoridad en materia de contratación y cuyos conceptos son vinculantes para las entidades públicas, frente a la concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar determinó:

Las Entidades Estatales deben verificar que el objeto social de los proponentes (personas jurídicas) ***<u>les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa</u>****. No obstante, las sociedades por acciones simplificadas pueden tener un objeto social indeterminado o establecer en sus estatutos que pueden realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.*

- *LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:*

<u>1. La normativa comercial en Colombia establece que la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto.</u>

2. El objeto social corresponde al objeto principal y a las actividades derivadas o conexas con el objeto principal.

3 Por último, las Sociedades Anónimas Simplificadas permiten establecer un objeto indeterminado, pues la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

2.6 HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL: En el desarrollo del proceso de contratación No. PN HOCEN SA 034 2019. frente al objeto social de ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, se realizó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

"La entidad no puede determinar cuando dicho objeto es limitado a desarrollar lo que explícitamente dice y esto es porque APREHSI es una sociedad limitada y por ende solo puede desarrollar lo que el objeto determina, en consecuencia el oferente no cumple con el objeto registrado en cámara de comercio y por consiguiente incurre en la siguiente causal determinada en el pliego de condiciones: cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación".

REPUESTA A LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

"De conformidad con la presente observación, es importante indicar que la finalidad de toda sociedad mercantil es ejecutar actos de comercio que la ley cataloga como lícitos, en este orden de ideas pueden fijar su objeto social tendiente a ejecutar los mismos siempre que se enmarquen en dicha licitud; en cuanto a la sociedad limitada o de responsabilidad limitada, como su nombre lo indica es una unión mercantil en la cual la responsabilidad de los socios que la conforman, se limitan hasta el monto del capital que cada uno aportó al momento de constituir la sociedad. El objeto social de esta sociedad se puede enmarcar en todas aquellas actividades principales que está en capacidad de ejecutar y las que se deriven de las mismas, para el caso de en comento la empresa ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, tiene registrado como actividad principal "Actividades de la práctica médica, sin internación", habilitando su objeto para ejecutar el proceso contractual que se está adelantando por parte del Hospital Central de la Policía Nacional, de no ser así no hubiese sido valido el contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el comité jurídico NO ACEPTA la observación". (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

3. ANÁLISIS DEL OBJETO SOCIAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES.

3.1 EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

✔ **PARTICIPANTES:** Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), **que tengan dentro de su objeto social** o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. (en negrilla subrayado y resaltado fuera del texto original)

✔ **CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:**
e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

3.2 OBJETO SOCIAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA.

"INVESTIGAR SOBRE EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES, PARA LO CUAL PODRA: 1. EJECUTAR PROCESOS PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO REGISTRO Y CAPACITACION EN EL MANEJO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES; 2. DESARROLLAR TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE COLABOREN A LA ATENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, LABORALES, OCUPACIONALES, LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS PACIENTES. 3. CONSULTORIAS, ASESORIAS Y CAPACITACIONES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA, DESARROLLO DEL SUB PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA, FORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA, CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS, EN ACCIONES DE RESCATE: VERTICAL, VEHICULAR, ESPACIOS CONFINADOS Y MATERIALES PELIGROSOS; SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, 4. ATENCION PRE HOSPITALARIA Y ATENCION DOMICILIARIA, MANEJO Y OPERACIONES DE AMBULANCIAS, ELABORACION DE PLANES DE EMERGENCIA, ELABORACION DE PLANES DE CONTINGENCIA, PLANES DE EVACUACION, ANALISIS DE VULNERABILIDAD, ORGANIZACION Y COORDINACION DE SIMULACROS, FORMACION Y CAPACITACION DE LOS COMITES LOCALES Y REGIONALES PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES. EN DESARROLLO DEL PRECITADO OBJETO SOCIAL PODRA COMPRAR, VENDER, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O

CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHOS SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTRO DE MARCAS Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD Y ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O A FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, EJERCER LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LA MISMA ACTIVIDAD O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE DESARROLLA Y QUE DE UNA MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL ". CAPACITACION Y CERTIFICACION EN MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS".

El objeto social de la empresa establece que la misma, cuenta con la capacidad jurídica para investigar, ejecutar procesos y desarrollar todos aquellos programas, que colaboren a la **atención, diagnóstico, tratamiento** y prevención de las enfermedades retrovirales, infecciosas, laborales, ocupacionales y la **rehabilitación de los pacientes, como también, la atención pre hospitalaria y atención domiciliaria**; como actividades conexas o actos que están directamente relacionados con esa actividad, la sociedad presta los servicios de transporte asistencial básico, atención prehospitalaria, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía vascular, cirugía general, cirugía pediátrica, dermatología, endocrinología, enfermería, gastroenterología, genética, **ginecobstetricia**, hematología, infectología, inmunología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometría, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, entre otros servicios, que a la fecha se encuentran acreditados y autorizados ante las autoridades competentes.

Por tal razón y teniendo en cuenta los argumentos jurídicos, jurisprudenciales y doctrinarios, desarrollados en el líbelo del presente masiva, frente a la concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar, la empresa ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, **cumple con lo establecido en el pliego de condiciones**, es decir, su objeto social, de manera expresa tiene relación directa con el objeto contractual del proceso de contratación **PN UPRES DEANT SA PSS 069-2020, y se encentra en plena capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación.**

4. CONCLUSIONES

4.1 El objeto social de las sociedades define su capacidad jurídica.

4.2 El objeto social incorpora dentro del mismo:

- ✔ Los actos que están comprendidos en la noción de la actividad.
- ✔ Los actos que están directamente relacionados con esa actividad.
- ✔ Los otros actos que tienen como finalidad "(...) ejercer los derechos y las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

4.3 El objeto social de la empresa, la habilita para prestar servicios de salud a nivel nacional, los cuales se encuentran registrados y habilitados ante las autoridades competentes, prueba de ello es que, ante el Registro Nacional de Prestadores de Servicio de Salud, se encuentra habilitado el servicio de **GINECOLOGÍA** y **OBSTETRICIA**, de no cumplir con el objeto social, no le sería posible a la autoridad sanitaria, habilitar dichos servicios de salud.

4.4 El objeto social de ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, cumple con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de contratación No. **PN UPRES DEANT SA PSS 069-2020**, y la faculta para desarrollar todas las actividades que se deriven del objeto contractual del mismo.

4.5 Por cumplir con el objeto social, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, ha sido habilitado y suscrito contratos con entidades públicas, como el Hospital Central de la Policía Nacional y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, antiguamente Seccional Sanidad Bogotá Cundinamarca también de la Policía Nacional, prueba de ello, es el contrato No. 81-7-20492-18, por valor de $ 2.025.000.000, cuyo objeto fue "prestación de servicios de enfermería superior medicina general y especializada en el ámbito ambulatorio de la Seccional Sanidad Bogotá Cundinamarca y sus unidades médicas con destino a los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional", el cual estableció dentro de las especificaciones técnicas, la prestación del servicio de **GINECOLOGÍA** y **OBSTETRICIA.**

4.6 El Comité Jurídico, desconociendo las normas positivas que regulan la materia, la jurisprudencia y la doctrina, frente a la concurrencia entre el objeto social y el objeto a contratar, basa su argumento solo al tenor literal de lo descrito en el objeto social signado en el certificado de existencia y representación legal, para descalificar al mejor proponente; cuando la norma exige una interpretación y un análisis más amplio frente al tema.

4.7 La interpretación descrita en la evaluación jurídica del presente proceso, es tan errada, que, si se aplicara a cada proceso licitatorio, los proponentes estarían en la obligación de registrar el su objeto social, todos y cada uno de los objetos a contratar por las entidades estatales, lo cual se sale de toda lógica.

4.8 Que si es la voluntad del comité jurídico interpretar las condiciones al tenor literal de las mimas, dejando de lado que su análisis e interpretación, debe realizarse desde la perspectiva de la ley, la jurisprudencia y los principios que rigen la contratación

estatal, es menester informar a dichos funcionarios, que nunca y por ningún motivo, los pliegos de condiciones están por encima de la Ley y que, de acuerdo al principio de "**admisibilidad**", las dudas deben preferirse a la que favorezca la admisibilidad de las propuestas, en vez de preferir a las que conlleven a la eliminación de las mismas, (Dr Roberto Dromi).

4.9 Con la errada evaluación jurídica, se trasgrede el principio de selección objetiva, descalificando la mejor propuesta, sin argumentos jurídicos de peso (superficiales), y por consiguiente, esta decisión habilita la adjudicación al proponente que realizó el ofrecimiento menos favorable para la entidad, al cual, se le vienen adjudicando los procesos de los últimos tres años, sin ninguna clase de competencia.

4.10 Que tan convencida está la entidad del ofrecimiento más favorable, dado que ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, cumple con las condiciones y requisitos habilitantes del presente proceso de contratación, que, en el informe de evaluación, asigna **un puntaje total de 660 puntos, ubicando en primer orden de elegibilidad a APREHSI LTDA.**

5. PRETENSIONES.

5.1 Que la totalidad del presente documento sea leído ante el comité de adquisiciones y escuchado especialmente por el Asesor Jurídico de la entidad, dejando constancia en la respectiva acta.

5.2 Que se corrija por parte de la entidad la evaluación jurídica y en su defecto, sea publicado nuevamente el informe de evaluación, donde se establezca que la empresa ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, cumple con las condiciones jurídicas técnicas y financieras, habilitantes para el presente proceso de contratación.

Agradezco de antemano la atención prestada, esperando que las solicitudes sean bien recibidas por tan prestigiosa entidad.

2. SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"

Según el informe consolidado por el comité evaluador, la empresa APREHSI LTDA, no cumple con el criterio jurídico, el cual se considera habilitante según el **CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES:**

Numeral 1. CONDICIONES BASICAS. Los Participantes: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), **que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso** y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Numeral 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. Literal e) indica claramente que será causal de rechazo: e). Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

Conforme a lo anteriormente expuesto la entidad debe actuar en concordancia con el pliego de condiciones definitivo y las observaciones del comité evaluador en cuanto al rechazo de la propuesta APRHESI LTDA, en el Proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 069-2020**, cuyo objeto de contrato es la **"Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"**

OBSERVACION JURIDICA.

La oficina de jurídica que los certificados del tribunal de ética médica fueran actualizados.

A las anteriores observaciones se dieron la siguientes respuestas:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICA

A solicitud del comité de adquisiciones, se les solicitó a los oferentes SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGOS Y OBSTETRICIA "SOGOS" y ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, el día 08/06/2020, se anexara los certificados del tribunal de ética médica de todo el talento humano ofertado, actualizados, certificados que fueron subsanado por los dos oferentes el día 09/06/2020, [illegible] lo anterior SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGOS Y OBSTETRICIA "SOGOS" y ATENCI[illegible] PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA CUMPLEN con los requisitos técnicos solicitados para el proceso

JURIDICA

Dando respuesta a lo manifestado por usted en el informe de evaluación jurídica al proceso de selección relacionado en el asunto, nos permitimos indicarle se ratifica la decisión allí tomada por las siguientes razones:

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de condiciones se indica claramente que:

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

Numeral 1 CONDICIONES BASICAS.

Participantes: Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad

expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Numeral 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Literal e) indica claramente que será causal de rechazo: e). Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

CAPITULO II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. REQUISITOS HABILITANTES
1.1. JURÍDICOS
1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El objeto social principal de la empresa es: OBJETO SOCIAL: "INVESTIGAR SOBRE EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES, PARA LO CUAL PODRA: 1. EJECUTAR PROCESOS PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO REGISTRO Y CAPACITACION EN EL MANEJO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, OCUPACIONALES Y LABORALES; 2. DESARROLLAR TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE COLABOREN A LA ATENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RETROVIRALES, INFECCIOSAS, LABORALES, OCUPACIONALES, LA PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES, EL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS PACIENTES....."

Tanto los pre pliegos como los pliegos definitivos estuvieron a disposición de los oferentes por el tiempo suficiente para haber presentado observaciones y no se presentó ninguna en relación con los pliegos, por tal razón y de acuerdo con lo que se indica que los pliegos son el marco normativo del proceso, la entidad no se puede apartar de lo allí indicado, en el cual claramente se estipula lo anteriormente indicado.

Por tal razón y en atención a lo exigido en el pliego de condiciones, el objeto social de la entidad ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA, no cumple con lo requerido, convirtiéndose en una causal de rechazo de la propuesta.

B. CONCLUSIÓN.

Fundamentados en la verificación de los requisitos, plasmados en los informes preliminares entregados por el Comité Evaluador designado para el proceso, para publicación y que se resumen a continuación; se procede a realizar la recomendación correspondiente en las siguientes especialidades a la Señor Ordenador del Gasto:

Adjudicar a la empresa SOGOS ya que cumple con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico y financieros. Su oferta se ajusta al presupuesto oficial asignado y al precio techo establecida en la solicitud de oferta.

ARGUMENTOS PARA RECOMENDAR

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	PUNTAJE ECONOMICO
SOGOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	646.88

FIRMA DE LOS ASISTENTES

GR. / PROF.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
Abogado	**RUBEN DARIO HINCAPIE A.**	**UPRES**	**EVALUADOR JURIDICO**	
Medico Auditor	**MARIA PAULINA DAZA ALVAREZ**	**UPRES**	**EVALUADOR TECNICO**	
Contador Público	**ELISABETH CORDOBA HURTAD**	**UPRES**	**EVALUADOR ECONOMICO**	

AUSENTES

Elaborado por: Contador Público Elisabeth Cordoba Hurtado
Revisado por: Comité Evaluador
Fecha de elaboracion: 11/08/20
Ubicación :D/Procesos 2020/ GINECOLOGIA